

Prym

Declaración de los derechos sociales y de las relaciones industriales en el consorcio Prym

Preámbulo

Mediante esta declaración Prym hace constar los derechos y principios sociales básicos. Estos son la base para la autocomprensión de la política empresarial de Prym y en ellos se contempla las normas centrales de trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El afianzamiento del futuro de Prym y de sus trabajadores exige espíritu de superación de los conflictos a partir de la cooperación y del compromiso sobre la base, y con el objetivo, de la competitividad económica y tecnológica.

La globalización de Prym es esencial para asegurar la capacidad competitiva del consorcio a nivel internacional y por lo tanto para afirmar a la empresa y su plantilla de cara al futuro.

Prym y su plantilla se enfrentan juntos al reto de la globalización. Juntos debemos aprovechar las oportunidades de éxito de la empresa, de mejora de la ocupación y de incremento de la competitividad limitando los riesgos en la medida de lo posible.

§ 1 Objetivos básicos

1.1 Derecho de asociación y negociaciones colectivas libres (convenciones n° 87 y 98 de la OIT)

Se reconoce el derecho básico de todos los empleados y empleadas para formar y afiliarse a sindicatos y asociaciones de trabajadores así como de dirigir las negociaciones colectivas. Prym y los sindicatos o representaciones de trabajadores colaboran abiertamente bajo el espíritu de superación de los conflictos de forma constructiva y cooperativa .

1.2 No discriminación

Se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razón de origen étnico, color de la piel, sexo, religión, nacionalidad, orientación sexual, procedencia social u opinión política, siempre que se basen en principios democráticos y de tolerancia frente a las personas de diferente parecer.

Los empleados y empleadas serán seleccionados, contratados y promovidos básicamente en función de su cualificación y de sus aptitudes. Se aplica el principio del mismo salario para trabajos equivalente conforme a las convenciones de la OIT n° 100 y 111.

1.3 Elección libre de la ocupación

Prym rechaza todo aprovechamiento intencionado de trabajos forzados u obligatorios, así como la servidumbre obligatoria o el trabajo involuntario de presos (convenciones de la OIT n° 29 y 105).

1.4 Prohibición de trabajo infantil

El trabajo infantil está prohibido. Se aplica la edad mínima de admisión al trabajo vigente en las regulaciones nacionales, siempre que éstas no contradigan las convenciones de la OIT n° 138 y 182).

1.5 Remuneración

Las remuneraciones y pagos que sean abonados o producidos por una semana normal de trabajo, se corresponderán como mínimo con la normativa legal del país respectivo o bien con las especificaciones mínimas del sector económico nacional correspondiente.

1.6 Jornada laboral

La jornada laboral se corresponderá como mínimo con la normativa legal del país respectivo o bien con las especificaciones mínimas del sector económico nacional correspondiente.

1.7 Seguridad laboral y sanitaria

Prym cumple como mínimo los estándares nacionales respectivos sobre seguridad e higiene en el trabajo y, dentro de ese marco, tomará las medidas pertinentes para garantizar la higiene y la seguridad en el puesto de trabajo que aseguren las condiciones de higiene adecuadas.

§ 2 Aplicación

- 2.1 Los empleados de Prym serán informados de las disposiciones de esta declaración en su idioma respectivo.
- 2.2 Prym apoya y alienta a sus aplicar las disposiciones de esta declaración también en sus políticas empresariales respectivas considerándolo como una base ventajosa para las relaciones mutuas.
- 2.3 La dirección del consorcio informa de la aplicación al Comité Europeo de Empresas en su sesión anual y tratan conjuntamente el modo de proceder en caso de infracciones.
- 2.4 No se puede entablar reclamación alguna por parte de terceros a partir de esta declaración. La declaración entra en vigor con su firma y no tiene efectos retroactivos.

Stolberg, a 23 de julio de 2004-08-12

por

El comité de empresa del
euroconsorcio Prym
Ralf Radmacher

Firma ilegible

por

La dirección del consorcio
Axel Prym

Firma ilegible

por

La confederación
internacional de sindicatos
del metal
Jürgen Peters

Firma ilegible

por